CONTRATO Nº 16/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16 /2020

CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISION DE AGUA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de diciembre del 2020, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ**, con Cédula de Identidad Nº 987417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD, la Señora ALICIA ELENA INSFRAN MARECO, con Cédula de Identidad Nº 1417774, y la Señora ANA PAULA MERLO INSFRAN, con Cédula de Identidad Nº 4309719, en calidad de Representantes de la firma SOME S.A.C.I.A con RUC 80020681-9 y domicilio legal en Choferes del Chaco casi 15 de agosto N° 245, de la ciudad de Lambaré, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Provisión de Agua para Casa Matriz y Centro de Adiestramiento en Servicio; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Provisión de Agua para la Facultad de Ciencias Económicas y el Centro de Adiestramiento en Servicio; según se detalla en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La Oferta
e) La Orden de Servicio
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.----------

CLÁUSULA CUARTA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 385078. ----------

CLÁUSULA QUINTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CD Nº 16/2020 "Provisión de Agua para Casa Matriz y Centro de Adiestramiento en Servicio"** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 2 de fecha 20 de noviembre de 2020.----------

Ana Paula Merlo
Ana Paula Merlo
Directora
Some Sacia

Lic. Alicia Insfrán

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO

CLÁUSULA SEXTA

6.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto adjudicado a la firma SOME S.A.C.I.A., es por un monto mínimo de G 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo de G 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones); de conformidad al siguiente detalle.----------

Ítem Nº	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario
1	Agua Mineral en botellones de 20 lts	Unidad	Unidad	Cimes	Nacional	1	9826
TOTAL IVA INCLUIDO							**9.826**

Monto Mínimo:	G. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones).-
Monto Máximo:	G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones).-

El valor que la FACULTAD pagará por cada provisión, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------
Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación Nº 16/2020 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

6.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: Serán efectuados a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de sesenta (60) días de la presentación de las facturas por los servicios prestados y con la revisión e informe de aceptación y recepción definitiva de los servicios prestados por parte de la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

CLÁUSULA SEPTIMA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

CLÁUSULA OCTAVA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/PRESTACION DE SERVICIO: Los bidones de 20 litros se proveerán en forma semana los días miércoles de 08:00 a 11:30. El pedido será por medio de nota y/o orden de compra de la Facultad, siendo igualmente, el contrato firmado suficiente compromiso de entrega en el cronograma de entrega estipulado en la presente carta de invitación. Deberán ser entregados en el Departamento de Contrataciones - Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, sito en Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 ½ Campus Universitario San Lorenzo y en Centro de Adiestramiento en Servicio – CAES, sito en Luis A Herrera N° 862 – Asunción.----------

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Ana Paula Merlo
Ana Paula Merlo
Directora
Some Sacia

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA NOVENA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones - Sección Gestión de Contrato de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA DECIMA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. .----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

13.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Ana Paula Merlo
Ana Paula Merlo
Directora
Some Sacia

Lic. Alicia Insfrán

c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
13.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.-

SRA. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
REPRESENTANTE LEGAL
SOME S.A.C.I.A.
Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ M.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA

Ana Paula Merlo
SRA ANA PAULA MERLO INSFRAN
REPRESENTANTE LEGAL
SOME S.A.C.I.A.

Ana Paula Merlo
Directora
Some Sacia